

ORD. N°: 1755 /

**ANT.:** Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables de la Comuna de Talca" Rol N° 1551-09 FNE.

Ord. FNE N° 1104, de 4 de septiembre de 2009.

Su Ord. N° 2623, de 26 de octubre de 2009, recibido el día 28 de octubre de 2009.

**MAT.:** Informa.

Santiago, **25 NOV. 2009**

**DE :** FISCAL NACIONAL ECONOMICO  
**A :** SR. ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
1 NORTE ESQ. 1 ORIENTE  
TALCA

Con fecha 28 de octubre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, del llamado a licitación para la concesión del servicio de "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables de la comuna de Talca", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

## I. DURACION DEL CONTRATO

1. El numeral 2.4 de las Bases Administrativas establece que el contrato tendrá una duración de siete años, prorrogables por seis meses adicionales por razones de utilidad pública debidamente calificadas.
2. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases deberían establecer, con certeza, una duración del contrato de no más de seis años, prorrogables por un breve plazo, sólo en caso de circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente.
3. Lo anterior, considerando, por una parte, la necesaria certidumbre sobre el objeto licitado que han de tener todos los eventuales interesados y, por otra, la duración normal del ciclo de negocio, asociado a la depreciación de los activos que requiere. Una menor certidumbre atenta contra la transparencia del proceso y el libre acceso, en tanto que una duración excesiva imposibilita innecesariamente la disputa por la provisión del servicio. Todo esto, de conformidad con los Resueltos 1° y 2° de las Instrucciones.

## II. CRITERIOS DE EVALUACION

4. Las Bases Administrativas en su numeral 12 presentan los Criterios de Evaluación que se utilizarán por la Comisión Evaluadora para examinar las ofertas:

Parámetro	Ponderación	Criterio
<b>Evaluación Técnica</b>	<b>35%</b>	
<i>Cantidad de Camiones Recolectores Ofertados</i>	7%	<i>Mayor puntaje a la propuesta que ofrezca mayor número de camiones</i>
<i>Memoria Técnica del Servicio</i>	7%	<i>El oferente que presente el mayor número de planos y con máximo nivel de información obtendrá un mayor puntaje</i>
<i>Plan de Mantenimiento y Servicio Técnico</i>	7%	<i>El que presente Plan de Mantenimiento y respaldo técnico presentará un mayor puntaje</i>
<i>Servicios Adicionales</i>	7%	<i>A mayor generación de empleo y mayor cantidad de maquinaria (diferente de camiones), obtendrá mayor puntaje</i>
<i>Remuneraciones</i>	7%	<i>A mayor pago de remuneraciones, mayor puntaje.</i>
<b>Evaluación Económica</b>	<b>65%</b>	

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**